

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que reposa solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada en esta causa judicial, formulada por el apoderado de la demandada SALUD TOTAL EPS, en consideración a que para tal calenda, previamente, ya le había sido señalada diligencia laboral de similar carácter en el Juzgado 2° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué Tolima. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 19 de mayo de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2019-00006-00

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que el motivo expuesto por el apoderado de SALUD TOTAL EPS para justificar la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 27 de mayo del año en curso, no constituye una justa causa para obrar en consecuencia, en las previsiones del inciso 5° del artículo 77 del CPTSS.

En todo caso, conforme al poder aportado al expediente, se observa que el memorialista cuenta, de manera expresa, con la facultad de sustituir el presente mandato (fl. 122- páginas 247 a 248 archivo 01ExpedienteDigitalizado.PDF).

En ese sentido, SE NIEGA la solicitud de aplazamiento de audiencia formulada.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

19/05/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84ff72a1d4b7ed3396515bd98ddef62358c963febd48f3a6094756ee637239e**

Documento generado en 20/05/2021 04:20:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>